ADICIÓN No. (1) Y PRORROGA No. (2) AL CONTRATO DE OBRA No. 447-2022CO(73769), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.

Entre los suscritos **JULIAN ANDRES MORENO BARON** identificado con la cédula de ciudadaníanúmero 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, en virtud del nombramiento efectuado medianteDecreto Distrital No. 107 de 2020, Acta de Posesión No. 109 de 2020 y la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante legal de losFondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1 10 del Decreto 111 de 1996, en el Decreto 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo establecido en el Decreto 159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como EL FONDO, de una parte, y por la otra, **JANETH VIVIANA GOMEZ ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.405.855 de Bogotá**,** en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS,** identificada con NIT. **900.592.953-8**, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Adición No. 1 y Prórroga No. 2** al Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769),** que se rige por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)**, cuyo objeto es: ***"EJECUTAR LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA CASA DE LA MEMORIA DE SUBA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE".***

SEGUNDO: Que en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)**, se estableció que el plazo de ejecución sería de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

TERCERO: Que en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)**, se estipuló como valor del mismo la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($151.049.904) M/CTE**, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

CUARTO: Que el acta de inicio del Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)**, se suscribió el siete (07) de septiembre de 2022.

QUINTO: Que el 4 de noviembre de 2022 se suscribió la Prórroga N° 1 al Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)**, quedando el plazo de ejecución hasta el 21 de noviembre de 2022.

SÉXTO: Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito de fecha 17 de noviembre de 2022 el cual hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de adicionar la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.600.000)** y prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo pactado inicialmente en el Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769) modificado mediante la Prórroga N° 1**, justificando que:

"(…)

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

1. ***Solicitud del contratista SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S***

*Mediante oficio de radicado N° 2022-611-023426-2 del 17 de noviembre de 2022 (el cual hace parte de la presente solicitud), el contratista **SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, presentó a la supervisión solicitud de adición del contrato N° **447-2022CO(73769)**, como resultado del diagnóstico realizado en el marco del contrato, conforme con las*

siguientes consideraciones:

"(…)

Teniendo en cuenta el resultado del comité de obra del contrato 447 de 2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, en el cual se realizó la verificación de las actividades adicionales a realizar, tendientes a garantizar el perfecto funcionamiento de la

sede cultural CASA DE LA MEMORIA, se identificaron las siguientes:

"(…)

- *Pisos de Salones: Se evidencia que los pisos de los salones se encuentran deteriorados, con notables perforaciones y fisuras, que impiden el tráfico de los asistentes.*
- *Iluminación exterior: Una vez revisada la iluminación existente, se evidencia que la luminaria funciona incorrectamente y en muchos casos no funciona, así mismo la luminaria existente, no produce la iluminación suficiente que requiere este espacio, aunado a lo anterior, tiene la imposibilidad de reparaciones, pues estos dispositivos no se encuentran en el mercado. Por otro, lado se evidencia el deterioro del sistema eléctrico de estas luminarias, lo cual podría causar riesgo para su utilización.*
- *Placa contrapiso de ingreso a la Sede Cultural: Se evidencia mal estado de la placa y de los andenes en donde son notables las fisuras y desniveles que pueden provocar caídas para los asistentes e impedimentos de movilidad para quienes se encuentran en situación de movilidad reducida.*

(…)

Y concluye el acta

"(...)

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local, señala que cuenta con recursos para la atención de estas actividades adicionales, toda vez que la entidad busca garantizar la funcionalidad de la sede cultural, así como la duración y estabilidad de las obras realizadas en el marco del contrato, permitiendo el correcto desarrollo de las actividades a realizar en la sede, lo anterior, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de 2022, intervenciones enmarcadas dentro del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUBA 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" , en cumplimiento al proyecto 2016-Suba Cultural y creativa, donde se tiene contemplada la meta de intervenir 6 sedes culturales con dotación y adecuación (…)"

(…)

Así las cosas, el contratista ***SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS*** *con Nit: 900592953 solicita la ADICIÓN por un valor presupuestal de* ***($ 22.600.000.00) M/CTE VEINTIDOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS****, del contrato No. 447 de 2022. Con el fin de realizar las siguientes actividades*

ACTIVIDAD	***UND***	***CANTIDAD***
Suministro y cambio de luminarias a reflectores zonas exteriores.	*UND*	*26*
Pulida de piso resanes y pintura tipo parqueadero semibrillante	*M2*	*231,47*
Afinado de piso, subida de cajas hidráulicas y arreglos de filos en acceso	*M2*	*20,5*

SEDE CULTURAL-	***VALOR INICIAL***	***VALOR ADICION***	***VALOR FINAL***
CASA DE LA MEMORIA	*$ 151.049.904*	***$ 22.600.000.00***	*173.649.904*

De acuerdo a lo anterior, solicitamos una prórroga de QUINCE (15) días calendario teniendo en cuenta las actividades que se requieren realizar en el inmueble, tiempo prudente para ejecutar las actividades contempladas en esta adición, lo cual tendría un valor presupuestal de $22.600000.

(…)" (SIC)

<u>En tal sentido, con la mencionada solicitud, se anexaron como soportes la referida acta de obra del 3 de noviembre de 2022 junto con el correspondiente registro fotográfico de la sede cultural.</u>

2. Concepto de la Supervisión Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) – Alcaldía Local

ADICIÓN No. (1) Y PRORROGA No. (2) AL CONTRATO DE OBRA No. 447-2022CO(73769), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.

El día 4 de marzo del 2022, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBICO- DADEP, realizó la entrega de la administración del inmueble "Casa de la Memoria" al Fondo de Desarrollo Local de Suba, por medio de la Resolución No. 080, el cual se encontraba en abandono y en gran deterioro que impedía el uso, para lo cual fue necesario suscribir el contrato de Obra 447-2022CO(73769) cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA CASA DE LA MEMORIA DE SUBA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE", cuya ejecución en la actualidad se encuentra en un 98%

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la duración y estabilidad de las obras realizadas en el marco del mencionado contrato, así como de garantizar la funcionalidad de los inmuebles, evidenció de oficio la necesidad de incluir obras complementarias y/o adicionales a la sede Casa de la Memoria, obras que no fueron previsibles dentro de la formulación inicial debido al presupuesto con el que se contaba para las intervenciones a realizar.

*En tal sentido, teniendo en cuenta que una vez verificado el estado actual de la sede Cultural y el **notable deterioro** que se presenta puntualmente en las zonas e ítems anteriormente mencionados, se identificaron por parte de la supervisión los riesgos que se pueden presentar efecto de la no realización de las mencionadas obras adicionales, como son:*

- ***Debido a las notables perforaciones y fisuras, se impediría el tráfico de los asistentes y la correcta funcionalidad del inmueble.***
- ***Al evidenciar el deterioro del sistema eléctrico en cuanto al cableado como luminarias ubicadas en la parte exterior de la sede, se podrían generar cortos y fallas en el sistema eléctrico general de la sede, tanto exterior como interior, lo cual podría causar riesgo para su utilización y correcto funcionamiento.***
- ***Las evidentes fisuras y desniveles en la placa y andenes podrían provocar caídas, lesiones o posibles fracturas para las personas que desarrollen actividades en la sede cultural. De igual manera esto generaría impedimento para la movilidad de quienes se encuentran en situación de discapacidad o movilidad reducida a la sede.***

Para tal efecto, en atención a la solicitud enunciada anteriormente, el apoyo a la supervisión encuentra procedente:

1. *Atender las reparaciones locativas necesarias en los pisos de los salones, así como el mantenimiento en piso del patio e ingreso, y la instalación de reflectores, generando un espacio en óptimas condiciones garantizar la funcionalidad del inmueble.*

2. *Aprobar y avalar a solicitud emitida por el contratista de obra, en el que se evidencian las necesidades motivo de la solicitud de adición, teniendo en cuenta el cumplimiento y buen desarrollo que ha presentado el contratista en cuanto a la ejecución de las actividades contractuales, que presentan actualmente como se indicó un avance de ejecución actual del 98%*

3. *Avalar y aprobar el presupuesto presentado por el contratista, el cual hace parte de esta solicitud, para la adición del contrato No. **447-2022CO(73769)** por un valor total de VEINTIDOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($ 22.600.000) M/cte.*

4. *Avalar y aprobar la prórroga, el cual hace parte de esta solicitud, para la adición y prórroga del contrato No. **447-2022CO(73769)** por un plazo de quince (15) días calendario, tiempo prudente para la ejecución de las actividades adicionales correspondientes a la presente adición.*

Viabilidad jurídica

*Dado que la presencia de elementos técnicos no previsibles dentro de la sede cultural CASA DE LA MEMORIA, requieren de una intervención superior y más profunda a la inicialmente contemplada en la formulación del proceso, se presenta un hecho sobreviniente ajeno a la voluntad de las partes contratantes y no imputable a ninguna de ellas, consistente en que **por la antigüedad del inmueble y el estado de las instalaciones del mismo, se hace necesaria una mayor inversión**, que conlleva al FDLS a la necesidad de modificar el valor del contrato e incluir obras adicionales, directamente relacionadas con el objeto a contratar, atendiendo a lo que la doctrina y la jurisprudencia nacionales han denominado como teoría de la imprevisión, que en términos del Consejo de Estado[1]:*

"Se presenta cuando hechos extraordinarios, sobrevinientes a la celebración del contrato, y que se presentan durante su ejecución, que no eran razonablemente previsibles por las partes cuando se suscribió el acuerdo de voluntades, afectan de manera grave el cumplimiento de las obligaciones, haciéndolo más gravoso para una de ellas. Son pues, requisitos para que se configure este evento de rompimiento del equilibrio económico del contrato, que dé lugar al reconocimiento de los mayores costos a favor de la parte afectada, los siguientes:1) Que, con posterioridad a la celebración del contrato, se presente un hecho ajeno a las partes, no atribuible a ninguna de ellas. 2) Que ese hecho altere de manera anormal y grave, la ecuación económica del contrato, es decir, que constituya un alza extraordinaria. 3) Que esa nueva circunstancia, no hubiera podido ser razonablemente previsible por las partes.4) Que esa circunstancia imprevista, dificulte la ejecución del contrato, pero no la imposibilite(...)".

[1] CE-SEC3-EXP2019-N41 934_00132-01 Laudo Arbitral 2019/11/20

ADICIÓN No. (1) Y PRORROGA No. (2) AL CONTRATO DE OBRA No. 447-2022CO(73769), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.

Es importante resaltar que esta modificación contractual que se solicita, se relaciona directamente con el objeto a contratar y contribuye a la plena consecución del objeto pactado, el cual es: "EJECUTAR LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA CASA DE LA MEMORIA DE SUBA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE".

MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar el valor del Contrato de Obra No. ***447-2022CO(73769)*** *en la suma de* ***VEINTIDOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($*** *22.600.000****),*** *por lo cual se modifica la Cláusula Quinta denominada* ***"VALOR Y FORMA DE PAGO",*** *la cual quedará así:*

"CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de* ***CIENTO SETENTA Y TRES SEISIENTOS CUARENTA Y NUEVE NOVECIENTOS CUATRO PESOS*** *($173.649.904) M/CTE, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar."*

De igual manera, prorrogarlo en 15 días calendario por lo cual se modifica la Cláusula Tercera denominada ***"PLAZO",*** *la cual quedará así:*

"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del presente contrato será por TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022."*

(…)"

SÉPTIMO: Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

OCTAVO: Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

NOVENO: Que el Comité de Contratación en sesión del 18 de noviembre de 2022, aprobó realizar la adición N° 1 y prórroga N° 2 del Contrato de de Obra No. **447-2022CO(73769).**

DÉCIMO: Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente adición No. 1 y prórroga No.2 del Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)** y en consecuencia acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA: Adicionar el valor del Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)** en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.600.000),** por lo cual se modifica la Cláusula Quinta denominada **"VALOR Y FORMA DE PAGO",** la cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de* ***CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS*** *($173.649.904) M/CTE, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar."*

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Prórroga del Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)**, por un término de dos **Quince** (**15) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado **incluida la Prórroga n°1**, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la presente prórroga será el **seis** (**06**) **de diciembre de 2022,** por lo cual se modifica la Cláusula Tercera denominada **PLAZO",** la cual quedará así:

"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del presente contrato será por TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022."*

CLÁUSULA TERCERA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La modificación del **Contrato de Obra No.** 447-2022CO(73769) se perfecciona y legaliza con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo.

ADICIÓN No. (1) Y PRORROGA No. (2) AL CONTRATO DE OBRA No. 447-2022CO(73769), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO y **LA FNB** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)** que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. **447-2022CO(73769)**, teniendo en cuenta la prórroga al plazo de ejecución.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Carlos Andrés Baquero Gutiérrez – Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA